



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230028800

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Corregir el escrito demandatorio, en el sentido de elevar pretensiones, pues se observa que solicita “*declaraciones*”, lo que se torna improcedente atendiendo que el presente asunto es de ejecución por sumas de dinero y no un proceso declarativo.

SEGUNDO: Excluir como título ejecutivo el pagaré con fecha de creación del 03 de diciembre de 2022, como quiera que el plazo allí pactado no se encuentra expirado, si se tiene que su fecha de vencimiento es el 15 de junio de 2023. En consonancia con lo anterior deberá también excluir el hecho cuarto y la pretensión tercera del libelo genitor.

TERCERO: Excluir el acápite denominado “*juramento estimatorio*”, pues dada la naturaleza jurídica del presente asunto, tal figura no es procedente para los procesos ejecutivos.

CUARTO: Indicar el canal digital de notificaciones de las partes, de conformidad con lo estatuido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En caso de desconocer el correo electrónico de la parte demandada deberá manifestarlo conforme a la norma en cita.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de notificación de la parte demandada, tal y como lo prevé el inciso final del canon atrás mencionado.

SEXTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 065 de fecha 2 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA